



Sesión de 22 de octubre de 1.979

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el dia de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julián Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.- Don José Luis Rabuñal Patiño, Abogado del Estado.- Don Manuel Otero Peón, Notario.- Don Emilio Elorza Arisotorena, representante de la Delegación de Agricultura.- Don Eugenio Pita Blanco, Abogado.- Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad de Ordenes.- Don Cesáreo Bardal Rey, en representación de la Cámara Provincial Agraria,- Don Miguel Iglesias Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Son.- Don José Martínez Calo, representante de la Cámara Local Agraria de Puerto del Son, representante de los vecinos de la Parroquia de Nebra, del Monte Iroite, Barbanza, Enxa y Pedregueiras, Municipio de Puerto del Son.- Don Belarmino Fernández Mayan:- Don Victoriano Calo Maneiro, representante de los vecinos de Queiruga. para el Monte "Grayade":- Don Antonio González Graveiro, de la parroquia de Noal, en representación de los vecinos para el Monte "Barbanza, Enxa y Doñdo".- Doña Maria Josefa Muñio Blanco, representante de los vecinos de Goyanes, para el monte "IROITE", todos del municipio de Puerto del Son, y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "IROITE", de la parroquia de Goyanes, municipio de Puerto del Son, de esta Provincia, y

1º RESULTANDO: Que vecinos de la parroquia de Goyanes, municipio de Puerto del Son, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común por la indicada parroquia de Goyanes, conocido por el monte "IROITE", de una superficie de 476 Has. que confina, al Norte: Montes de la Pª de Miñortos y al Este: término municipal de Lousame (Pª Camboño). Sur: monte y término de Pª Nebra y al Oeste, ria de Muros.-----

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha 4 de junio de mil novecientos setenta y seis, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado procediéndose a su tramitación, se libró mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.-----

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamen-



VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación,

1º CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.-----

2º CONSIDERANDO: Que los vecinos de la parroquia de Goyanes, Municipio de Puerto del Son, de la provincia de La Coruña, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común. -----

3º CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal faltando la idea de cuotas en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".-----

4º CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en la parroquia de Goyanes, municipio de Puerto del Son de la provincia de La Coruña, que con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN

a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.-----

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "IROITE", que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal".-----

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de -plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos -setenta y cinco, extendiendo la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.-----

Vº B

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE



CLAVE DEL MONTE

Pro. ^o	Mun. ^o	Comunidad Prop. ^a	N ^o monte
C	72	3	1

3.- ESTADO FISICO

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de GOYANES estan situados en la mitad E. del término parroquial, en una gran parcela que en conjunto puede ser denominada "IROITE", formada por lomas y laderas que desde las fincas particulares proximas a los pueblos, suben hacia el E. hasta la divisoria con el término municipal de Lousame (parroquia de Camboño), si bien el límite entre municipios ha sido fijado por el Instituto Geografico más abajo de dicha divisoria, llegando por el N. tambien hasta la divisoria con la parroquia de Miñortos.

El terreno es muy accidentado, con pendientes relativamente suaves salvo en el extremo S.E. en la subida a Iroite; las altitudes oscilan entre los 25 y 685 m.

En la zona costera, entré la carretera y el mar quedan algunos enclaves comunales entre las fincas particulares.

Los accesos a estos montes son por la parte Baja la carretera de Noya-Puerto del Son-Riveira,

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
C	72	3	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

y por el centro del monte sube una pista forestal enlazada con la anterior carretera entre el río Hornanda y el pueblo de Mariño.

3.2 SUPERFICIE

En conjunto, 476 Ha., obtenidas mediante planimetrado sobre 1,25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Montes de la parroquia de Miñortos.

E.- Término municipal de Lousame (parroquia de Camboño).

S.- Monte y términos de la parroquia de Nebra.

O.- Ria de Guros.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial de GAYANES, comprendiendo el monte "IRSITE", los pequeños comunales de la costa, las fincas particulares y todos los pueblos de la parroquia, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Punta Hornanda, en la misma ria, desde donde sube hacia el S.E. dividiendo con monte de la pa

Prov.	Munic.	Comunidad Prov.	N.º monte
C	72	3	1

Ref. Im. e

CLAVE DEL MONTE

3.4

roquia de Miñortos, según una loma que divide aguas, por Moumentos, Laxe do Crago y Solar hasta Outeiro Gordo. Aquí empieza a dividir por el E. con monte de la parroquia de Camboño (Lousame), subiendo de N. a S. por la mojonera entre municipios (el antiguo límite parece que era más arriba según la divisoria de aguas que sube a Iroite), por Outeiro da Malva, Pafito, Receso, Devesa y Porriñas de Iroite hasta el Alto de Iroite. Aquí empieza a dividir por el S. con monte de la parroquia de Nebra, primero bajando de E.O. por la Loma de Aradela hasta Brañas da Carga, y después en dirección N.O. cruzando términos por la Loma de Cadeiras hasta llegar a la playa al S. de Punta Cedeira. Por el O. límite con la ria siguiendo hacia el N. hasta Punta Hornanda, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

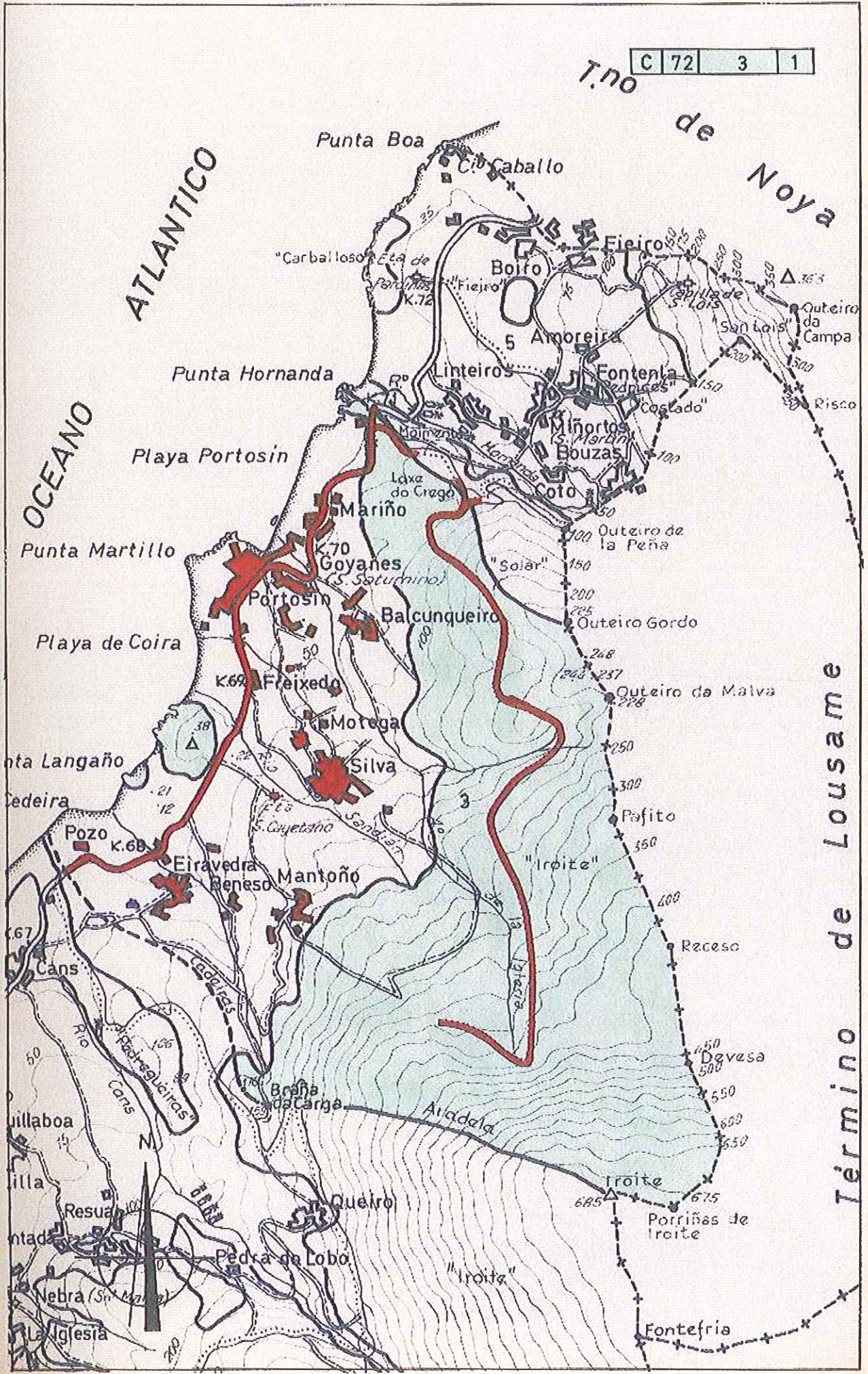
Prov. ^o	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^o	N. ^o Monte
C	72	3	1

Def. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Término de Lousame



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA



ILMO. SR.:

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 12-6-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado Iroite sito en el lugar de Goyanes Parroquia de Ayuntamiento de Pto. del Son

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en gran parte dentro del monte denominados Iroite y Bza. de Goyanes números 218 y 220 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fechas 2/11/66 y 12/3/65 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Nebra del Ayuntamiento de Pto. del Son y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de 15/11/72 y 14/6/67 Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 22/2/41

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las observaciones que constan al dorso

Dios guarde a V.I.
La Coruña
EL INGENIERO JEFE,






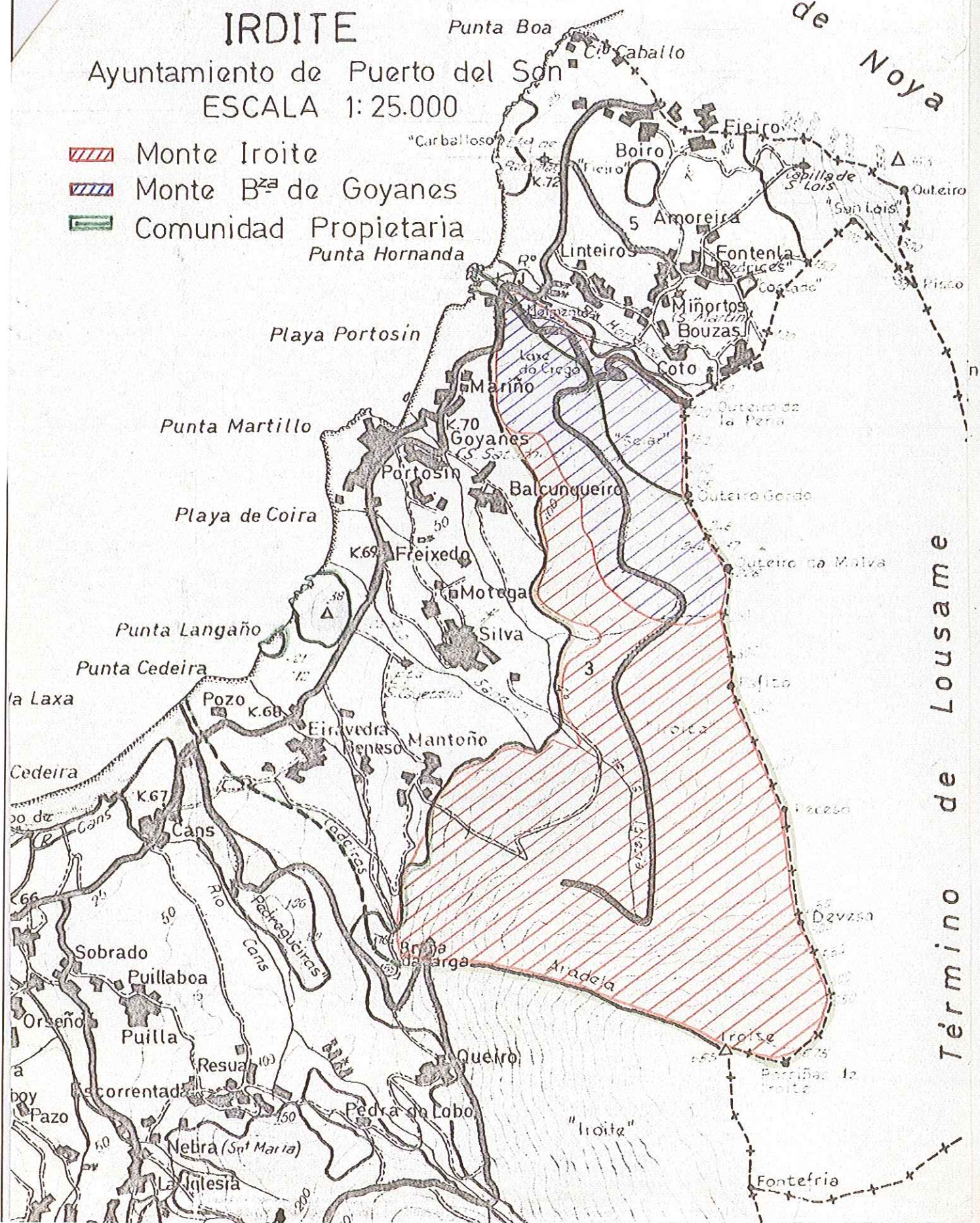
Ilmo. Sr. Magistrado -Vicepresidente y Juez Instructor del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de

LA CORUÑA

CROQUIS DEL MONTE IRDITE

Ayuntamiento de Puerto del Son
ESCALA 1:25.000

-  Monte Iroite
-  Monte B^{za} de Goyanes
-  Comunidad Propietaria



Término de Lousame

DESLINDE TOTAL DEL MONTE
BARBANZA DE GOYANES
 PARROQUIA DE GOYANES
 AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL SON

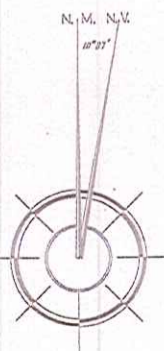
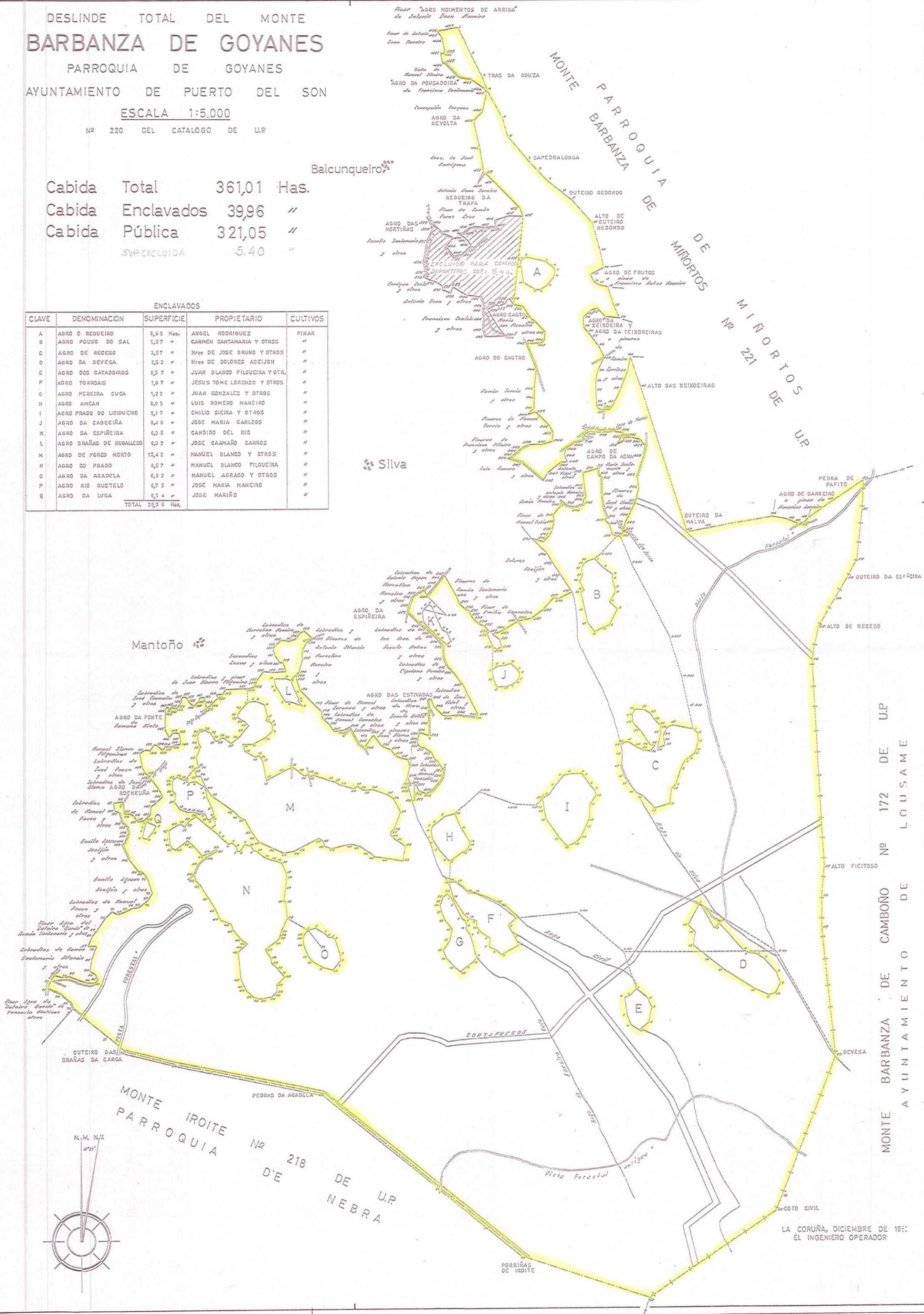
ESCALA 1:5.000

Nº 220 DEL CATALOGO DE U.P.

Cabida Total 361,01 Has.
 Cabida Enclavados 39,96 "
 Cabida Pública 321,05 "
 SUPEREXCLUIDA 5,40 "

ENCLAVADOS

CLAVE	DENOMINACION	SUPERFICIE	PROPIETARIO	CULTIVOS
A	AGRO O REQUEIRO	0,65 Has.	ANGEL RODRIGUEZ	PINAR
B	AGRO POUZO DO SAL	1,57 "	CARMEN SANTAMARIA Y OTROS	"
C	AGRO DE RECESO	3,57 "	Hros DE JOSE BRUNO Y OTROS	"
D	AGRO DA DEVESA	2,52 "	Hros DE DOLORES ADELJON	"
E	AGRO DOS CATADUIROS	0,57 "	JUAN BLANCO FILGUEIRA Y OTR.	"
F	AGRO TORRAIS	1,87 "	JESUS TOME LORENZO Y OTROS	"
G	AGRO PEREIRA CUCA	1,22 "	JUAN GONZALEZ Y OTROS	"
H	AGRO AMEAN	0,95 "	LUIS ROMERO MANEIRO	"
I	AGRO PRADO DO LISIDUEIRO	3,17 "	EMILIO SIERA Y OTROS	"
J	AGRO DA CABECEIRA	0,40 "	JOSE MARIA CARLOS	"
K	AGRO DA ESPIREIRA	0,35 "	CANDIDO DEL RIO	"
L	AGRO BRAÑAS DE BUGALLECO	0,32 "	JOSE CAAMAÑO BARROS	"
M	AGRO DE PORCO MORTO	15,42 "	MANUEL BLANCO Y OTROS	"
N	AGRO DO PRADO	8,57 "	MANUEL BLANCO FILGUEIRA	"
O	AGRO DA ARADELA	0,92 "	MANUEL AGRASO Y OTROS	"
P	AGRO RIO BUSTELO	0,75 "	JOSE MARIA MANEIRO	"
Q	AGRO DA LUGA	0,14 "	JOSE MARIÑO	"
TOTAL		39,96 Has.		



LA CORUÑA, DICIEMBRE DE 1951:
 EL INGENIERO OPERADOR